

## INFORME JURÍDICO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**Contrato: CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENCIA PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)**

**Valor estimado del contrato: 18.356,00 €**

**Presupuesto base de licitación (sin IVA): 3.530,00 €**

**Exp. Núm. 2025-13 ICN2**

En relación a la aprobación del contrato y del Pliego de condiciones particulares y administrativas que debe regular el contrato de referencia, se emite Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a lo siguiente:

### ANTECEDENTES

I. El 15 de mayo de 2025, se aprobó el informe justificativo de la necesidad de contratación por parte del órgano de contratación de ICN2, justificando en el mismo, los aspectos establecidos en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, "LCSP"), en relación con el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y PRESENCIA PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)**.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y, en relación con la tramitación del procedimiento para la contratación objeto del presente informe, se establecen las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### **Primera. - Legislación.**

Esta entidad es, a efectos del artículo 3 de la LCSP, un poder adjudicador que no tiene consideración de administración pública.

Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la citada norma, de conformidad con el Libro Tercero de la LCSP.

El contrato, dada la naturaleza jurídica de esta entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado y las normas a las que se refiere el primer párrafo del artículo 319 en materia de derecho medioambiental, social y laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP), para la modificación del contrato (artículos 203 al 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del

artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243, así como para la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente acordados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205 de la LCSP.

### **Segunda. - Tipificación**

Atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de la licitación, debe calificarse el contrato como contrato servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

### **Tercera. - Tramitación**

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada y mediante tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, apartados 1 a 4. A pesar de que el importe no sobrepasa el umbral establecido para la contratación a través de un procedimiento abierto simplificado abreviado, el procedimiento abierto simplificado es el que mejor se adecúa a sus características y, en particular, a la ponderación de los criterios de adjudicación a utilizar y a la necesidad de requerir garantía definitiva.

Atendiendo a su valor estimado, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales establecidos en la sección 2ª del capítulo II del título preliminar y, en consecuencia, la licitación debe publicarse en el Perfil del Contratante de la entidad, integrado en la plataforma de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

El expediente incorpora el informe y memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de los informes necesarios y obligatorios establecidos en la LCSP.

### **Cuarta. - Pliego de condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.**

El contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas (PPT) que deben regir el procedimiento de contratación de referencia, cumple con los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores reflejándose, en particular, en una aplicación meticulosa y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos en el artículo 159 de la LCSP. La solvencia requerida se considera proporcional a fin de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

#### **Quinta. - Duración del contrato y prórroga.**

La duración del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Existe la posibilidad de ejecutar CUATRO (4) prórrogas de UN (1) AÑO de duración cada una de ellas.

La duración del contrato se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad del Instituto.

La duración del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

#### **Sexta. - Criterios de solvencia.**

En este contrato NO se exige la clasificación empresarial de las empresas españolas, como solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

La acreditación por parte de los empresarios de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que no deban estar clasificados se realiza conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, requisitos justificativos del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato que figuran en el PCP.

Establecido lo anterior, el expediente incorpora informe justificativo en el que se concretan las condiciones de solvencia para este concurso.

#### **Séptima. - Criterios de Adjudicación.**

##### **Criterios de valoración de las ofertas.**

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

##### **A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 80 puntos**

##### **A.1) Oferta económica: hasta 60 puntos**

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

*O<sub>n</sub>*:

*P<sub>v</sub>* = Puntuación de la oferta a Valorar

*P* = Puntos criterio económico (*P*= 60; en este caso)

*O<sub>m</sub>* = Oferta Mejor

*O<sub>v</sub>* = Oferta a Valorar

*IL = Importe de Licitación*

*VP = Valor de Ponderación (VP=1; en este cas)*

**A.2) Oferta evaluable por criterios automáticos diferentes del precio: hasta 20 puntos.**

**A.2.1.) Atender las consultas que se planteen sobre el uso y funcionamiento del sistema realizadas por el administrador o alguno de sus colaboradores en un plazo máximo de 24 horas (4 puntos).**

Se valorará la oferta del licitador sobre la atención a las consultas planteadas respecto del funcionamiento y uso del sistema de registro horario, teniendo en cuenta el tiempo máximo de respuesta de 24 horas.

Criterio	Puntuación
Se ofrece el servicio de atención a las consultas	4 puntos
No se ofrece el servicio de atención a las consultas	0 puntos

**A.2.2.) Mejora en el tiempo de resolución de incidencias en el software durante su funcionamiento (hasta 3 puntos).**

Se valorará la oferta del licitador sobre la resolución de incidencias detectadas en el funcionamiento del software durante su uso y funcionamiento activo.

Criterio	Puntuación
Resolución de incidencias en menos de 24 horas	3 puntos
Resolución de incidencias en un tiempo de entre 24 y 36 horas	2 puntos
Resolución de incidencias en un tiempo de entre 36 y 48 horas	1 punto

**A.2.3.) Resolución de incidencias en los terminales durante su funcionamiento (hasta 3 puntos).**

Se valorará la oferta del licitador sobre la resolución de incidencias detectadas en el funcionamiento de los terminales durante su uso y funcionamiento activo.

Criterio	Puntuación
Resolución de incidencias en menos de 24 horas	3 puntos
Resolución de incidencias en un tiempo de	2 puntos

entre 24 y 36 horas	
Resolución de incidencias en un tiempo de entre 36 y 48 horas	1 punto

#### A.2.4) Conocimiento del sistema Movemanager (hasta 10 puntos)

Se valorará la experiencia previa del licitador en el tratamiento y aplicación del sistema Movemanager, exigido para realizar el servicio de mantenimiento del sistema de registro horario, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterio	Puntuación
Dispone de 3 o más años de experiencia	10 puntos
Dispone de entre 2 y 3 años de experiencia	5 puntos
Dispone de, al menos, 1 año de experiencia	2 puntos

#### B) Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 20 puntos

- Memoria breve y concisa que incluya la oferta técnica del licitador en la que detalle el servicio de mantenimiento a realizar y mecanismos de organización del servicio. Se deberá aportar dossier en el que se detalle el servicio de mantenimiento a realizar por la adjudicataria teniendo en cuenta todo lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con inclusión del alcance del servicio ofrecido. Asimismo, deberá incluir mecanismos de organización del servicio de mantenimiento y de qué manera se gestionaría un hipotético cambio de la base de datos de gestión de personal que alimenta el sistema de registro horario. Esta memoria se evaluará de la siguiente manera:
  - Propuesta de calendario: hasta 5 puntos.
  - Organización del servicio de mantenimiento: hasta 5 puntos.
  - Plan de gestión en caso hipotético de cambio de base de datos de gestión de personal que alimenta el sistema de registro horario: hasta 10 puntos.

**PUNTUACIÓN TOTAL: De 0 a 100 PUNTOS.**

#### Justificación de los criterios y la fórmula:

En este procedimiento, se han añadido criterios de adjudicación relacionados de forma directa y clara con el objeto del contrato (mantenimiento del sistema de control de horario). Se añaden criterios automáticos que sirven para evaluar una futura correcta prestación del servicio, incluyendo criterios de eficiencia y de conocimiento, relacionados propiamente con el objeto de contrato y criterios subjetivos relacionados con la ejecución del servicio a licitar, como los mecanismos de organización y las actuaciones relativas al objeto del contrato (mantenimiento del sistema de control de horario) ante cambios de las bases de gestión de personal del ICN2.

**Octavo. - Órgano de contratación.**

El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, será el Gerente del ICN2.

Por todo lo mencionado, quien suscribe,

Informa favorablemente del contenido y prescripciones del Pliego de condiciones Particulares, relativo a la contratación de mantenimiento del sistema de control de horarios y de acceso para el Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2).

En Bellaterra, a 15 de mayo de 2025.

Estefania Latorre<sup>1</sup>  
Public tenders and management coordinator

---

<sup>1</sup> Documento con firmas originales custodiado en el expediente de contratación. Se publica documento sin firmas para contener datos de carácter personal.